



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **404** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **21 MAR. 2012**

VISTOS:

El Acta Final de Conformidad del Estudio Elaborado por Administración Directa del 02 de marzo de 2012, suscrito por los Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 062-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 02 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 211-2012-REGION CALLAO/GRI-OC del 02 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 218-2012-GRC-GRI del 02 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 131-2012-GRC/GGR-ORPI del 06 de marzo de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 083-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 07 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorándum N° 714-2012-GRC/GRPPAT del 12 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 093-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 14 de marzo de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 256-2012-GRC/GRI del 15 de marzo de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 010-2011-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obras de Proyectos de Inversión Pública del 12 de octubre de 2011, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 1289 del 12 de octubre de 2011, se delegó funciones que permitan la intervención de la Entidad, entre otros, respecto del Proyecto de Inversión Pública relativo a **LOSAS DEPORTIVAS EN EL A.H INCA WASI-PECP;**



Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 205565, el 29 de febrero de 2011 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública Menor **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA - PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO"** por la suma total de S/. 369,189.58 (Trescientos Sesenta y nueve Mil Ciento Ochenta y nueve con 58/100 Nuevos Soles), de los cuales, a los rubros Costo Directo Resultado 1, Gastos Generales y Utilidades le correspondía la suma de S/. 335,626.89 (Trescientos Treinta y cinco Mil Seiscientos Veintiséis con 89/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Acta Final de Conformidad del Estudio elaborado por Administración Directa del 02 de marzo de 2012, el Equipo de Profesionales de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad al Expediente Técnico de Obra que había sido elaborado por la Modalidad de Administración Directa, en la especialidad que le correspondía a cada profesional y de acuerdo a la normatividad vigente en cada especialidad;





Que, mediante Informe N° 062-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ del 02 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública Menor **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO”**, considerando los componentes Obras Civiles, Supervisión, Gastos Generales y Utilidad por un valor total de S/. 324,015.46 (Trescientos Veinticuatro Mil Quince con 46/100 Nuevos Soles), de los cuales a los Componentes Obras Civiles, Gastos Generales y Utilidad les corresponde la suma de S/. 318,615.46 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Quince con 46/100 Nuevos Soles), que equivalía a un decremento del 12.24% respecto del monto de inversión originalmente previsto en el estudio de preinversión a nivel de perfil; solicitando su derivación a la Oficina Regional de Programación e Inversiones para el registro correspondiente;

Que, mediante Informe N° 211-2012-REGION CALLAO/GRI-OC del 02 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el Informe N° 062-2012-GRC/GRI-OC-CEMJ;

Que, mediante Memorándum N° 218-2012-GRC-GRI del 02 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, mediante Formato SNIP-15 v 2.0: Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado de PIP Viable, se aprecia que los montos y componentes del proyecto **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO”**, con Código SNIP 205565, se enmarcan dentro de los parámetros considerados en la Declaración de Viabilidad;



Que, mediante Memorándum N° 131-2012-GRC/GGR-ORPI del 06 de marzo de 2012, el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones señaló que se había registrado en el Banco de Proyectos el Formato SNIP 16;



Que, mediante Informe N° 083-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 07 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO”**, conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 318,615.46 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Quince con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva; solicitando su derivación a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la correspondiente certificación de crédito presupuestario;



Que, mediante Proveídos S/N del 07 y 08 de marzo de 2012, consignados respectivamente en el Informe N° 083-2012-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Gerente Regional de Infraestructura dieron su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;





Que, mediante Memorándum N° 714-2012-GRC/GRPPAT del 12 de marzo de 2012, de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° y los Principios Complementarios de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial expidió la correspondiente certificación de crédito presupuestario para la Ejecución de la Obra **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO”** por la suma de S/. 318,616.00 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles), precisando la fuente de financiamiento, la cadena funcional programática y la cadena de gasto aplicable;

Que, mediante Informe N° 093-2012-GRC/GRI/OC-MSM del 14 de marzo de 2012, la Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del Proyecto **“CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO”**, conteniendo el valor referencial en la suma de S/. 318,615.46 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Quince con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011 y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, a ser ejecutado por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, solicitando la correspondiente aprobación;

Que, mediante Proveído S/N del 14 de marzo de 2012, consignado en el Informe N° 093-2012-GRC/GRI/OC-MSM, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado en el referido Informe;

Que, mediante Proveído S/N del 14 de marzo de 2012 consignado en el Informe N° 093-2012-GRC/GRI/OC-MSM y ratificado mediante Memorándum N° 256-2012-GRC/GRI del 15 de marzo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.





Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de la convocatoria del proceso respectivo;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Ejecución de la Obra **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO"**, se encuentra incluida en la referencia N° 469 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2012 – PAC, confirmando que el referido proyecto cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional





N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3 del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Ejecución de la Obra del Proyecto de Inversión Pública **"CREACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA DE GRASS SINTÉTICO EN EL PARQUE 11 SECTOR D BARRIO IX GRUPO RESIDENCIAL 3 DEL A.H. INCA WASI DEL P.E.C.P. - DISTRITO DE VENTANILA – PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO - REGION CALLAO"**, por el valor referencial total de S/. 318,615.46 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Quince con 46/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de noviembre de 2011, y un plazo de ejecución de veintiún (21) días calendario, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que, según lo establecido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorándum N° 714-2012-GRC/GRPPAT del 12 de marzo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	OBRA	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2152322	4000129	21	046	0102	00001	01499	0319

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	18	2	6	2	3	99	2	318,616

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

